

Aprueban operación de endeudamiento interno y de administración de deuda

DECRETO SUPREMO Nº 235-2013-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante el numeral 4.2 del Artículo 4º de la Ley Nº 29953, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2013, se autoriza al Gobierno Nacional a acordar operaciones de endeudamiento interno hasta por un monto que no exceda de S/. 4 068 990 000,00 (CUATRO MIL SESENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES);

Que, en el marco de la citada autorización, el Ministerio de Economía y Finanzas acordará una operación de endeudamiento interno con el Banco de la Nación hasta por la suma de S/. 47 380 341,60 (CUARENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO Y 60/100 NUEVOS SOLES) destinada a financiar los proyectos “Ampliación del Servicio de Educación Secundaria en la localidad de Challhuahuacho, Distrito de Challhuahuacho - Cotabambas – Apurímac”, “Ampliación del Servicio de Educación Primaria en la I.E. N 50633 de la localidad de Challhuahuacho, Distrito de Challhuahuacho - Cotabambas – Apurímac”, “Ampliación y Mejoramiento de los Servicios de Educación Inicial de la I.E. N 786, Primaria de la I.E. N 51074 y Secundaria de la I.E. José Antonio Encinas en la Comunidad de Ccasa, Distrito de Challhuahuacho - Cotabambas – Apurímac”, “Mejoramiento, Ampliación e Instalación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de la Comunidad de Chaccaro del Distrito de Tambobamba, Provincia de Cotabambas - Apurímac”, “Mejoramiento, Ampliación del Sistema de Agua Potable y Construcción de Letrinas con Arrastre Hidráulico en la Comunidad Campesina de Asacasi del Distrito de Tambobamba, Provincia de Cotabambas – Apurímac”, “Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Construcción de Letrinas con Arrastre Hidráulico en la Comunidad Campesina Churoc Distrito de Tambobamba, Provincia de Cotabambas – Apurímac”, “Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable e Instalación de Letrinas con Arrastre Hidráulico en el Anexo de Raccaty del Centro Poblado de Chaccaro, Distrito de Tambobamba, Provincia de Cotabambas - Apurímac”, “Ampliación, Mejoramiento del Sistema de Agua Potable, y Construcción de Letrinas con Arrastre Hidráulico en la Comunidad Campesina Víctor Raúl Haya de la Torre del Distrito de Mara, Provincia de Cotabambas – Apurímac”, “Mejoramiento, Ampliación del Sistema de Agua Potable e Instalación de Letrinas con Arrastre Hidráulico en los Anexos Chullupata y Tastapata de la Comunidad Campesina San Andrés Yanaca del Distrito de Tambobamba, Provincia de Cotabambas – Apurímac”, “Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable e Instalación de Letrinas con Arrastre Hidráulico en los Anexos de Ccoñamuro y Huaraccopata de la Comunidad de Occacahua del Distrito de Tambobamba, Provincia de Cotabambas - Apurímac”, “Instalación del Sistema de Riego Presurizado en la Comunidad Campesina de Patario, Distrito de Challhuahuacho - Cotabambas – Apurímac”, “Instalación del Sistema de Riego Presurizado en los Anexos de Auquillo, Sacanco, Anta Anta, Moccopata y Maccapata de la Comunidad Campesina de Anta Anta, Distrito de Challhuahuacho - Cotabambas – Apurímac”, “Construcción del Sistema de Riego en el Sector de Pampañapata del Distrito de Tambobamba, Provincia de Cotabambas – Apurímac”, e “Instalación del Sistema de Riego por Aspersión en las Comunidades de Parcco - Quewincha Quebrada de Mara Pitic, Distrito de Mara, Provincia de Cotabambas – Apurímac”;

Que, tal endeudamiento interno se efectuará con cargo al monto autorizado para “Sector es económicos y sociales” referido en el literal a) del numeral 4.2 del Artículo 4º de la Ley Nº 29953;

Que, la indicada operación de endeudamiento interno ha cumplido con los requisitos establecidos en el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28563, Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento, aprobado por el Decreto Supremo Nº 034-2012-EF, modificado por la Ley Nº 29953;

Que, mediante el numeral 36.1 del Artículo 36º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28563, se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, para realizar operaciones de administración de deuda dirigidas a disminuir los riesgos de refinanciamiento y/o de mercado, las cuales no se encuentran sujetas a los límites para las operaciones de endeudamiento que fija la Ley de Endeudamiento del Sector Público para cada año fiscal, ni tienen implicancias presupuestales en el año fiscal que se acuerden;

Que, se ha considerado conveniente aprobar una operación de administración de deuda de las obligaciones que se deriven de la citada operación de endeudamiento interno, la misma que será bajo la modalidad de refinanciación, a través de la entrega del Bono Soberano con vencimiento 12 de agosto de 2031;

Que, sobre el particular han opinado favorablemente la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público y la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, asimismo, la Contraloría General de la República ha informado previamente sobre la citada operación de endeudamiento interno y la operación de administración de deuda, en aplicación del literal l) del Artículo 22º de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República;

De conformidad con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28563, aprobado por el Decreto Supremo N° 034-2012-EF, y su modificatoria y la Ley N° 29953 y por la Resolución Directoral N° 05-2006-EF/75.01, que aprueba la “Directiva para la Concertación de Operaciones de Endeudamiento Público”; y, Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

Artículo 1.- Aprobación y condiciones de la operación de endeudamiento interno

1.1 Apruébese la operación de endeudamiento interno a ser acordada entre el Ministerio de Economía y Finanzas y el Banco de la Nación, hasta por la suma de S/. 47 380 341,60 (CUARENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO Y 60/100 NUEVOS SOLES) destinada a financiar los proyectos “Ampliación del Servicio de Educación Secundaria en la localidad de Challhuahuacho, Distrito de Challhuahuacho - Cotabambas – Apurímac”, “Ampliación del Servicio de Educación Primaria en la I.E. N 50633 de la localidad de Challhuahuacho, Distrito de Challhuahuacho - Cotabambas – Apurímac”, “Ampliación y Mejoramiento de los Servicios de Educación Inicial de la I.E. N 786, Primaria de la I.E. N 51074 y Secundaria de la I.E. José Antonio Encinas en la Comunidad de Ccasa, Distrito de Challhuahuacho - Cotabambas – Apurímac”, “Mejoramiento, Ampliación e Instalación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de la Comunidad de Chaccaro del Distrito de Tambobamba, Provincia de Cotabambas – Apurímac”, “Mejoramiento, Ampliación del Sistema de Agua Potable y Construcción de Letrinas con Arrastre Hidráulico en la Comunidad Campesina de Asacasi del Distrito de Tambobamba, Provincia de Cotabambas – Apurímac”, “Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Construcción de Letrinas con Arrastre Hidráulico en la Comunidad Campesina Churoc Distrito de Tambobamba, Provincia de Cotabambas - Apurímac”, “Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable e Instalación de Letrinas con Arrastre Hidráulico en el Anexo de Raccaty del Centro Poblado de Chaccaro, Distrito de Tambobamba, Provincia de Cotabambas – Apurímac”, “Ampliación, Mejoramiento del Sistema de Agua Potable, y Construcción de Letrinas con Arrastre Hidráulico en la Comunidad Campesina Víctor Raúl Haya de la Torre del Distrito de Mara, Provincia de Cotabambas – Apurímac”, “Mejoramiento, Ampliación del Sistema de Agua Potable e Instalación de Letrinas con Arrastre Hidráulico en los Anexos Chullupata y Tastapata de la Comunidad Campesina San Andrés Yanaca del Distrito de Tambobamba, Provincia de Cotabambas – Apurímac”, “Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable e Instalación de Letrinas con Arrastre Hidráulico en los Anexos de Ccoñamuro y Huaraccopata de la Comunidad de Occacahua del Distrito de Tambobamba, Provincia de Cotabambas - Apurímac”, “Instalación del Sistema de Riego Presurizado en la Comunidad Campesina de Patario, Distrito de Challhuahuacho - Cotabambas – Apurímac”, “Instalación del Sistema de

Riego Presurizado en los Anexos de Auquillo, Sacanco, Anta Anta, Moccopata y Maccapata de la Comunidad Campesina de Anta Anta, Distrito de Challhuahuacho - Cotabambas – Apurímac”, “Construcción del Sistema de Riego en el Sector de Pampañapata del Distrito de Tambobamba, Provincia de Cotabambas – Apurímac”, e “Instalación del Sistema de Riego por Aspersión en las Comunidades de Parcco - Quewincha Quebrada de Mara Pitic, Distrito de Mara, Provincia de Cotabambas – Apurímac”.

1.2 El monto correspondiente al principal de la citada operación de endeudamiento interno, será íntegramente cancelado en una (01) cuota, el 05 de enero del 2017, y devengará una tasa de interés efectiva anual de 4,65% sobre el monto efectivamente desembolsado. Los intereses serán pagados de forma semestral, calculados a partir de la fecha del primer desembolso.

Artículo 2.- Aprobación y condiciones de la operación de administración de deuda

2.1 Apruébese la operación de administración de deuda de las obligaciones que se generen de la operación de endeudamiento interno que se aprueba en el artículo 1 de este decreto supremo, bajo la modalidad de refinanciación, a través de la emisión y colocación del Bono Soberano con vencimiento el 12 de agosto de 2031, cuya emisión se aprueba en el artículo siguiente.

2.2 La Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas y el Banco de la Nación, efectuarán la conciliación del monto desembolsado con cargo a la operación de endeudamiento que se aprueba mediante el artículo 1 del presente Decreto Supremo. Efectuada la conciliación del monto total desembolsado, se determinará, de acuerdo con lo establecido en el respectivo Contrato de Préstamo, la cantidad de bonos soberanos que serán entregados al Banco de la Nación.

2.3 El presente artículo entrará en vigencia el 06 de enero del 2017.

Artículo 3.- De la emisión de bonos soberanos

3.1 Apruébese la emisión interna de bonos hasta por S/. 47 380 341,60 (CUARENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO Y 60/100 NUEVOS SOLES), la cual forma parte de la operación de administración de deuda a que se refiere el artículo precedente, cuyas características serán como se detalla a continuación:

Monto a emitir	: Hasta por S/. 47 380 341,60 (Cuarenta y Siete Millones Trescientos Ochenta Mil Trescientos Cuarenta y Uno y 60/100 Nuevos Soles).
Valor Nominal	: S/. 1 000,00 (Un Mil Nuevos Soles) El monto que corresponde a las fracciones del Bono será cancelado por la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, en la fecha de colocación del Bono Soberano con vencimiento el 12 de agosto de 2031.
Moneda	: Nuevos Soles.
Tasa Cupón	: 6,95% nominal anual fija.
Negociabilidad de los bonos	: Libremente negociables.
Modalidad de colocación	: Oferta privada al Banco de la Nación.
Fecha de colocación	: El día siguiente a la fecha de pago del préstamo.
Registro	: Mediante anotación en cuenta en CAVALI S.A ICLV y listado en la Bolsa de Valores de Lima.

3.2 Las características adicionales de la citada emisión interna se ajustarán a lo dispuesto en el Reglamento de la Emisión y Colocación de Bonos Soberanos en el Mercado Interno, vigente a la fecha de dicha emisión.

3.3 El presente artículo entrará en vigencia el 06 de enero del 2017.

Artículo 4.- Unidad Ejecutora

4.1 La Unidad Ejecutora de los proyectos “Mejoramiento, Ampliación e Instalación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de la Comunidad de Chaccaro del Distrito de

Tambobamba, Provincia de Cotabambas – Apurímac”, “Mejoramiento, Ampliación del Sistema de Agua Potable y Construcción de Letrinas con Arrastre Hidráulico en la Comunidad Campesina de Asacasi del Distrito de Tambobamba, Provincia de Cotabambas – Apurímac”, “Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Construcción de Letrinas con Arrastre Hidráulico en la Comunidad Campesina Churoc Distrito de Tambobamba, Provincia de Cotabambas - Apurímac”, “Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable e Instalación de Letrinas con Arrastre Hidráulico en el Anexo de Raccaty del Centro Poblado de Chaccaro, Distrito de Tambobamba, Provincia de Cotabambas – Apurímac”, “Ampliación, Mejoramiento del Sistema de Agua Potable, y Construcción de Letrinas con Arrastre Hidráulico en la Comunidad Campesina Víctor Raúl Haya de la Torre del Distrito de Mara, Provincia de Cotabambas – Apurímac”, “Mejoramiento, Ampliación del Sistema de Agua Potable e Instalación de Letrinas con Arrastre Hidráulico en los Anexos Chullupata y Tastapata de la Comunidad Campesina San Andrés Yanaca del Distrito de Tambobamba, Provincia de Cotabambas – Apurímac”, “Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable e Instalación de Letrinas con Arrastre Hidráulico en los Anexos de Ccoñamuro y Huaraccopata de la Comunidad de Occacahua del Distrito de Tambobamba, Provincia de Cotabambas - Apurímac”, “Construcción del Sistema de Riego en el Sector de Pampañapata del Distrito de Tambobamba, Provincia de Cotabambas – Apurímac”, e “Instalación del Sistema de Riego por Aspersión en las Comunidades de Parcco - Quewincha Quebrada de Mara Pitic, Distrito de Mara, Provincia de Cotabambas – Apurímac”, será la Municipalidad Provincial de Cotabambas.

4.2 Los proyectos “Ampliación del Servicio de Educación Secundaria en la localidad de Challhuahuacho, Distrito de Challhuahuacho - Cotabambas – Apurímac”, “Ampliación del Servicio de Educación Primaria en la I.E. N 50633 de la localidad de Challhuahuacho, Distrito de Challhuahuacho - Cotabambas – Apurímac”, “Ampliación y Mejoramiento de los Servicios de Educación Inicial de la I.E. N 786, Primaria de la I.E. N 51074 y Secundaria de la I.E. José Antonio Encinas en la Comunidad de Ccasa, Distrito de Challhuahuacho - Cotabambas – Apurímac”, “Instalación del Sistema de Riego Presurizado en la Comunidad Campesina de Patario, Distrito de Challhuahuacho - Cotabambas – Apurímac”, e “Instalación del Sistema de Riego Presurizado en los Anexos de Auquillo, Sacanco, Anta Anta, Moccopata y Maccapata de la Comunidad Campesina de Anta Anta, Distrito de Challhuahuacho - Cotabambas – Apurímac”, serán desarrollados por la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho en calidad de Unidad Implementadora.

Artículo 5.- Convenio de Traspaso de Recursos

5.1 El Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, traspasará a la Municipalidad Provincial de Cotabambas, los recursos de la operación de endeudamiento interno que se aprueba en el artículo 1 del presente decreto supremo, mediante un Convenio de Traspaso de Recursos, a ser suscrito por dichas entidades, el mismo que será aprobado mediante Resolución Ministerial.

5.2 Dicho Convenio establecerá, adicionalmente, los términos y condiciones referidos a la atención del servicio de la deuda.

Artículo 6.- Suscripción de documentos

Autorícese al Ministro de Economía y Finanzas, o a quien él designe, a suscribir en representación de la República del Perú, el contrato de la operación de endeudamiento interno y de administración de deuda que se aprueba en los artículos 1 y 2 de este decreto supremo; así como al Director General de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas a suscribir los documentos que se requieran para implementar las citadas operaciones, y las que se requieran para implementar la emisión del Bono a que se refiere el Artículo 3 de la presente norma legal.

Artículo 7.- Servicio de la deuda

El servicio de amortización, intereses, comisiones y demás gastos que ocasione la operación de endeudamiento interno y de administración de deuda que se aprueban mediante los artículos 1 y 2 del presente decreto supremo, será atendido por el Ministerio de Economía y Finanzas con cargo a los recursos presupuestarios asignados al pago del servicio de la deuda pública.

Artículo 8.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecinueve días del mes de setiembre del año dos mil trece.

OLLANTA HUMALA TASSO

Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR

Presidente del Consejo de Ministros

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO

Ministro de Economía y Finanzas